

Rectoría
11 de abril de 2008

Apartado 7186
Ponce, P.R. 00732

'03 ABR 23 P 4:09

CARTA CIRCULAR 03-04

RECIBIDO
UPR PONCE
OFIC. RECURSOS HUMANOS
23/04/08

Comunidad Universitaria

LEY HIPAA DE 1996 (HEALTH INSURANCE PORTABILITY AND ACCOUNTABILITY ACT)

Estimados compañeros:

El 21 de agosto de 1996, el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley Pública 104-191 "Health Insurance Portability and Accountability Act". La misma obliga a todo patrono a proteger y asegurar los datos relacionados a la salud.

Las nuevas regulaciones de la Ley HIPAA impulsan con gran fuerza la transmisión de transacciones electrónicas relacionadas con la prestación de servicios de salud. Esto aumenta la urgencia de proteger adecuadamente la información de la salud de los empleados y estudiantes. El 13 de febrero de 2001, llegó al Congreso la regla final que define los estándares para la protección de la información de salud de pacientes titulada "Standards for Privacy of Individually Identifiable Health Information." Esta regla ya está en vigor y el cumplimiento con la misma será requerido para el 14 de abril de 2003.

Usted tiene el derecho a la confidencialidad sobre su información médica, así como de aprobar o rechazar la revelación de determinado tipo de información, excepto cuando la ley lo exija.

Nosotros estamos obligados por ley a:

- * mantener en privado información que lo identifique a usted;
- * facilitarle a usted esta notificación sobre nuestros compromisos legales y procedimientos para mantener en privado su información médica; y
- * aplicar los términos de la notificación que esté vigente.

En nuestro Colegio se han tomado las medidas necesarias para cumplir con la misma. La Oficina de Recursos Humanos, Servicios Médicos, Igualdad de Oportunidades en el Empleo y Registro han tomado las debidas providencias para garantizar la privacidad y confidencialidad de los expedientes médicos de empleados y estudiantes.

Toda información relacionada con las condiciones médicas de empleados y estudiantes no puede ser divulgada a persona alguna sin la autorización previa y por escrito de éstos. El incumplimiento de esta ley conllevará sanciones estipuladas en la misma. De igual forma, se aplicarán sanciones disciplinarias conforme al Reglamento General.

Las categorías siguientes describen las formas en que podríamos usar y revelar información médica.

Para Tratamiento. Podemos usar información médica suya para proveerle tratamiento o servicios médicos. Facilitaríamos información a médicos, enfermeros, técnicos u otros profesionales de la salud que estén comprometidos en su cuidado.

Para Pagos. Podríamos usar y revelar información médica suya de manera que el tratamiento y los servicios que usted recibe puedan ser presentados para su cobro a una compañía de seguros o a una tercera persona.

Por Razones de Cuidados Médicos. Podríamos usar y revelar información médica suya por cuidados médicos. Esto es necesario para asegurarnos que todos nuestros empleados y estudiantes reciben el mejor tratamiento posible.

Recordatorios para las Citas. Podemos usar y revelar su información médica a fin de recordarle que tiene una cita para tratamiento o atención médica.

Alternativas de Tratamiento. Podemos usar y revelar información médica suya para informarle o recomendarle tratamientos opcionales y alternativas que pudieran interesarle.

Servicios y Beneficios Relativos al Cuidado de la Salud. Podemos usar y revelar su información médica para informarle a usted sobre servicios y beneficios relacionados con el cuidado de la salud que pudieran interesarle.

Personas Involucradas en su Tratamiento o que Reciben Pago por Cuidarle. Podemos revelar información médica suya a sus amistades o miembros de la familia que estén involucrados en el cuidado de su salud. Además, podemos informárselo a personas que contribuyen con el pago de su tratamiento. Además, en caso de emergencia por algún desastre, podemos revelar la información médica suya a las instituciones de ayuda que pudieran notificar a su familia sobre su estado de salud y dónde usted se encuentra.

Exigido por Ley. Se revelará información médica suya cuando una ley federal, estatal o local lo requiera.

Para Evitar Amenaza Grave a la Salud o a la Seguridad Pública. Podemos usar o revelar información médica suya cuando sea necesario para prevenir una grave amenaza a su salud y seguridad o a la de otras personas. Tal información sería revelada únicamente a quienes pudieran prevenir dicha amenaza.

SITUACIONES ESPECIALES

Donación de Órganos y Tejidos. Si usted es donante de órganos, podemos revelar la información médica a organizaciones que manejen la obtención de órganos, ojos o tejidos para trasplantes o a un banco de órganos, como algo necesario para facilitar la donación o el trasplante.

Militares y Veteranos. Si usted es miembro de las fuerzas armadas, podemos revelar información médica suya cuando las autoridades militares competentes lo requieran.

Compensaciones Salariales. Podemos revelar información médica suya a programas de compensación salarial, licencias u otros, ya que estos programas proveen beneficios para enfermedades o lesiones relacionadas con el trabajo.

Riesgos para la Salud Pública. Podemos revelar información médica suya como parte de ciertas actividades en beneficio de la salud pública, entre las cuales generalmente se incluyen:

- ✱ la prevención o control de enfermedades, lesiones o incapacidad;
- ✱ información sobre muertes o nacimientos;
- ✱ información sobre el maltrato infantil o negligencia;
- ✱ información sobre reacciones a las medicinas o problemas con los productos;
- ✱ la notificación acerca de los productos que las personas estén usando, que se retiran del mercado;
- ✱ la notificación a la persona que ha sido expuesta a una enfermedad o que estuviera en riesgo de contraer o de transmitir una enfermedad;
- ✱ la notificación a la autoridad correspondiente del gobierno, si se sospecha que un paciente ha sido víctima de maltrato, negligencia o violencia doméstica.

Salud y Seguridad. Podemos revelar información médica suya a las agencias investigadoras de salud y seguridad autorizadas por la ley. Estas actividades incluyen, por ejemplo, auditorías, investigaciones, inspecciones y concesión de licencias. Estas actividades son necesarias para que el gobierno pueda observar la competencia del sistema de salud, así como de otros programas del gobierno y otros aspectos que estén relacionados con la ley de los derechos civiles.

Disputas y Demandas Judiciales. Podemos revelar información médica suya en respuesta a una citación legal, petición por la divulgación de evidencia u otro requerimiento legal o judicial.

Cumplimiento de la Ley. Podemos revelar información médica suya cuando lo requieran las autoridades encargadas de hacer cumplir las leyes; en investigaciones de conductas criminales o de víctimas de crímenes; en respuesta a órdenes de los tribunales; en situaciones de emergencia o cuando la ley lo requiera.

Fiscal, Médicos Forenses y Directores de Funerarias. Podemos revelar información médica a un fiscal o médico forense en el caso de identificación de un cadáver o determinar la causa de la muerte de una persona. Igualmente podemos revelar la información médica que facilite a una funeraria el desempeño de su función.

SUS DERECHOS CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN MÉDICA SOBRE SU SALUD.

Usted tiene los siguientes derechos sobre la información médica que mantenemos sobre su salud:

Derecho a Inspeccionar y Copiar la Información. Usted tiene el derecho de inspeccionar y copiar la información médica que se utiliza para tomar decisiones sobre sus cuidados; generalmente esto incluye la información médica, pero no contiene información psicoterapéutica.

Para inspeccionar y copiar la información médica que se utiliza para tomar decisiones sobre su salud, usted debe presentar una solicitud por escrito a nuestro Oficial de Privacidad en la Oficina de Servicios Médicos.

Derecho a Correcciones. Si usted considera que la información médica que tenemos sobre su caso es incorrecta o incompleta, puede solicitarnos la corrección de la información. Usted tiene el derecho de solicitar una corrección mientras tengamos la información.

Para solicitar una corrección, debe dirigir su petición por escrito, a nuestro Oficial de Privacidad. Además, usted debe proveer una razón que corrobore su solicitud.

Las solicitudes que no sean hechas por escrito o que no ofrezcan una razón que pruebe su reclamo, serán negadas. Igualmente, su solicitud será negada si usted pide que:

- * se corrija la información que no fue generada por nosotros, a menos que la persona o la institución que produjo la información haya desaparecido;
- * se corrija algo que no forma parte de la información que mantiene la UPR en Ponce;
- * se corrija información que no forme parte de la que usted está autorizado para revisar y copiar;
o
- * si la información está exacta y completa.

Derecho a Rendición de Cuenta de las Revelaciones de Información. Usted tiene el derecho a solicitar un "accounting of disclosures" esto es, una lista de ciertas informaciones reveladas en su informe médico.

Esta solicitud se debe hacer por escrito a nuestro Oficial de Privacidad.

Derecho a Solicitar Restricciones. Usted tiene el derecho a solicitar una restricción o limitación en el uso y revelación de la información médica suya que usamos o revelamos relacionados con actividades pertinentes a tratamientos o cuidado médico. Usted también tiene el derecho de solicitar la limitación en el uso y revelación de la información médica suya a una persona, tal como un miembro de la familia o un amigo que esté involucrado en su tratamiento o en el pago de los cuidados médicos.

Para solicitar tales restricciones, debe dirigir una notificación por escrito a nuestro Oficial de Privacidad. La solicitud suya debe indicarnos: (1) cuál información debe ser restringida; (2) si desea

limitar nuestro uso, revelación a terceros o ambas cosas; y (3) a quiénes se deben aplicar las limitaciones.

Derecho a Solicitar Comunicación en Forma Confidencial. Usted tiene el derecho a solicitar que nos comuniquemos con usted acerca de los asuntos médicos en alguna forma o ubicación determinada. Por ejemplo, que nos comuniquemos solo a su trabajo, o por correo.

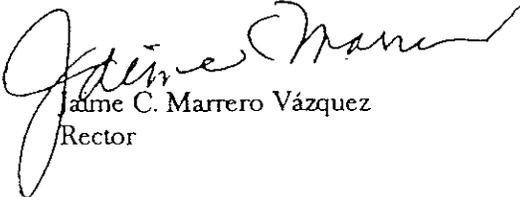
Para solicitar confidencialidad en las comunicaciones, envíe una solicitud por escrito a nuestro Oficial de Privacidad. No es necesario que indique las razones de su solicitud, siempre que su exigencia sea razonable. Además, su solicitud debe indicar cómo y dónde debemos comunicarnos con usted.

Cualquier otro uso o revelación de la información médica que no esté contemplada en esta carta circular o por las leyes que se aplican a nosotros, se hará únicamente bajo su autorización por escrito. Sin embargo, usted podrá revocar esa autorización en cualquier momento a través de una notificación por escrito. Si usted revoca su autorización, de ahí en adelante no usaremos ni revelaremos su información médica por las razones detalladas en su autorización escrita. Usted debe entender que nosotros no podemos retractarnos de ninguna información revelada con su autorización anterior y estamos obligados a retener en nuestros registros los cuidados ya proporcionados.

La información protegida por esta regla comprende todo el expediente médico y otros datos de salud individualmente identificables, utilizados o divulgados por una entidad cubierta en cualquier forma: electrónica, papel u oralmente. Bajo este nuevo estándar, los empleados y estudiantes tienen nuevos derechos relacionados con el control de la forma en que se utilizará su información de salud.

Esta política tiene vigencia inmediata.

Cordialmente,


Jaime C. Marrero Vázquez
Rector

rgc

